

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución N° 0055-2019-UNHEVAL



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0055-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que el exalumno Jesús Manuel Duran Sabino, con el Formulario Único de Trámite N° 0440510, solicita al Vicerrector Académico exoneración de pago por concepto de pensión de enseñanza, grado de bachiller y título profesional; por tener la condición de víctima de violencia política, para lo cual adjunta el certificado de acreditación en el Registro de Víctimas y constancia de ingreso;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 3128-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 037-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones – PIR, el cual contiene entre otros, los criterios necesarios para la ejecución de los programas de reparación, señala que constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) **exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingresos, grados y títulos académicos y certificados de estudios** (...). Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que el administrado, **no presenta el certificado que acredite estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV)**, emitido por el Consejo de Reparaciones, órgano colegiado que forma parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de elaborar RUV, documento indispensable, para realizar la identificación del beneficio individual de acuerdo al artículo 48, del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y, ser beneficiario de las modalidades del programa de reparaciones en educación, tal como se señala en parte el último párrafo del Oficio Múltiple N° 023-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, de la Directora de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, presentado por el administrado como anexo en su solicitud, por lo que corresponde declarar inadmisibles la solicitud presentada por Jesús Manuel Duran Sabino, debiendo otorgarse el plazo de Ley para su subsanación;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0278-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud presentada por JESUS MANUEL DURAN SABINO, mediante Formulario Único de Trámite N° 0440510, recepcionado por el despacho del Vicerrectorado Académico, con fecha 22 de octubre de 2018, signado con registro N° 48653, por no haber presentado el certificado que acredite estar escrito en el Registro Único de Víctimas (RUV); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **OTORGAR** al administrado un plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane la omisión indicada bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud y disponerse el archivamiento definitivo del expediente administrativo; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **NOTIFICAR** al administrado en el domicilio fijado para tal fin.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FCE-DIGA-DASA-URCyA-UPA-Archivo
Yersely K. Quiñonez